

---

**Protocolo de Montreal relativo  
a las Sustancias que Agotan  
la Capa de Ozono**

Distr. general  
31 de julio de 2025

Español  
Original: inglés

---

**37ª Reunión de las Partes en el Protocolo  
de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan  
la Capa de Ozono**  
Nairobi, 3 a 7 de noviembre de 2025

**Proyectos de decisión para su examen por la 37ª Reunión de las  
Partes en el Protocolo de Montreal**

**Nota de la Secretaría**

**I. Introducción**

1. La presente nota tiene por objeto ayudar a las Partes en el debate de los temas del programa de la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono mediante la presentación, en un solo documento, de proyectos de decisión sobre determinadas cuestiones que se prevé examinar durante la reunión.
2. En la sección II se exponen varios proyectos de decisión que fueron examinados por el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en su 47ª reunión y remitidos para su examen por la 37ª Reunión de las Partes.
3. En la sección III figuran proyectos de decisión con elementos aún por definir preparados por la Secretaría sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal respecto de las cuales las Partes han adoptado históricamente decisiones en sus reuniones anuales.
4. Los proyectos de decisión remitidos por el Grupo de Trabajo de composición abierta y el conjunto íntegro de proyectos de decisión con elementos aún por definir aparecen entre corchetes para indicar que está previsto que la 37ª Reunión de las Partes los examine, revise y apruebe, según lo considere oportuno. La presentación de estos proyectos de decisión no impide a las Partes proponer revisiones de estos ni nuevos proyectos de decisión sobre cualesquiera de los temas del programa. Otros proyectos de decisión propuestos por las Partes sobre otros temas del programa se presentarán en documentos separados, según proceda, a medida que estén disponibles.

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 28 de octubre de 2025

## II. Proyectos de decisión examinados por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 47ª reunión y remitidos para su examen por la 37ª Reunión de las Partes

### [A. Proyecto de decisión XXXVII/[A]: mandato para el estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2027-2029

#### Presentación de Australia, el Canadá, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*La 37ª Reunión de las Partes,*

*Recordando* las decisiones de las Partes relativas a los mandatos anteriores para estudios sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

*Recordando también* las decisiones de las Partes relativas a las reposiciones anteriores del Fondo Multilateral,

*Decide:*

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo al examen de la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en su 48ª reunión, a fin de que la 38ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2027-2029;
2. Que, al preparar el informe a que se refiere el párrafo 1, el Grupo tenga en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:
  - a) Todas las medidas de control[, incluidas las ventanillas de financiación de las actividades acordadas en virtud de la decisión XXVIII/2,] y las decisiones pertinentes convenidas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral [y las necesidades especiales de los países con un consumo bajo y muy bajo][[, incluidos los párrafos 9 a 25 de la decisión XXVIII/2,] y las decisiones adoptadas por la 37ª Reunión de las Partes y el Comité Ejecutivo en sus reuniones, hasta su 98ª reunión inclusive, en la medida en que esas decisiones requieran gastos del Fondo Multilateral durante el período 2027-2029];
  - [b) Las necesidades [y circunstancias] especiales de los países con un consumo bajo y muy bajo[, con la debida consideración de las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo relativas a esos países] [en relación con las metas a largo plazo, por lo menos hasta 2040)];
  - c) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal puedan cumplir los artículos 2A a 2J del Protocolo, centrándose en las metas de cumplimiento [[hasta] [para] la reducción del 10 % de los hidrofluorocarbonos (HFC) y [el promedio de diez años] [la meta para 2030 de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC)] [y más allá] [el promedio anual del 2,5 % para los HCFC para aplicaciones relacionadas y no relacionadas con el mantenimiento para el período 2030-2040]] [la reducción del 97,5 % de los HCFC]], y las reducciones y los compromisos ampliados contraídos por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en virtud de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y los planes de ejecución de las actividades relativas a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali[, incluidas las ventanillas de financiación para las actividades acordadas en virtud de la decisión XXVIII/2];
  - [c) alt. Las decisiones, normas y directrices convenidas por el Comité Ejecutivo en todas sus reuniones, hasta su 92ª reunión inclusive, para determinar si se cumplen los requisitos para la financiación de proyectos de inversión y proyectos no relacionados con la inversión;
  - [d) La necesidad de asignar recursos para actividades dirigidas a mantener o mejorar la eficiencia energética durante el proceso de reducción de los HFC, entre otras las que forman parte de proyectos piloto y de demostración, de conformidad con la orientación sobre los costos relativos a la eficiencia energética elaborada por el Comité Ejecutivo o, en caso de que el Comité Ejecutivo no apruebe ninguna orientación sobre costos a tiempo para ser considerada en el informe, para una hipótesis que incluya una ventanilla de financiación para el apoyo a dichas actividades;]

[e) La necesidad de asignar recursos para apoyar las actividades relacionadas con la integración de la perspectiva de género como parte de la política de género del Fondo Multilateral, teniendo en cuenta las políticas existentes de los organismos de ejecución dirigidas a fomentar la integración de la perspectiva de género y el mandato establecido en la decisión 84/92 del Comité Ejecutivo;]

[f) La necesidad de asignar recursos para una ventanilla de financiación de actividades de apoyo a la gestión y eliminación de las sustancias controladas al final de su vida útil de forma ambientalmente racional, de conformidad con las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo o, en caso de que el Comité Ejecutivo no adopte ninguna decisión pertinente a tiempo para ser considerada en el informe, para una hipótesis de financiación que incluya un número limitado de proyectos de demostración;]

[g) La posibilidad de [examinar] [explorar] [el ahorro de costos] [la asignación de recursos [adicionales]] asociados a [la puesta a prueba de] la digitalización en el sector del mantenimiento [en las Partes interesadas] dentro de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y los planes de ejecución de las actividades relativas a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali] [oportunidades de incentivos para los países con el sector del mantenimiento solamente];

h) Una hipótesis para asignar recursos a una modalidad de financiación con la que apoyar un número limitado de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta la decisión XXXVI/1 y cualesquiera otras decisiones de las Reuniones de las Partes y el Comité Ejecutivo;

[i) Una hipótesis de financiación para incrementar los fondos destinados al fortalecimiento institucional[, la creación de capacidad] y el programa de asistencia para el cumplimiento con el fin de ayudar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a fortalecer sus capacidades nacionales para hacer frente a los desafíos relacionados con la aplicación de la Enmienda de Kigali;]

3. Que, al estimar las necesidades de financiación asociadas a las metas [de reducción] relativas a los HCFC y HFC, el Grupo utilizará un método de cálculo basado en el cumplimiento y explicado con claridad, en función del plan de actividades del Fondo Multilateral pero independiente de él[, y que aplique [un rango de] cifras de eficacia en función de los costos a los sectores manufactureros [teniendo en cuenta la experiencia pertinente] [sobre la base de la experiencia] [histórica] y no solo los umbrales de eficacia en función de los costos aprobados por el Comité Ejecutivo;]

4. Que el Grupo proporcione cifras indicativas asociadas con la posibilidad de que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 ejecuten los planes de gestión de la eliminación de los HCFC y los planes de ejecución de las actividades relativas a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali de manera [coordinada] [holística][, incluidas las oportunidades [para destruir los refrigerantes obsoletos] [para] dar un salto pasando directamente a [refrigerantes naturales] [hidrofluoroolefinas] [fácilmente disponibles [, así como] [alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico]] [deberían proporcionarse cifras indicativas para una serie de hipótesis típicas utilizando todos los datos pertinentes de que disponga el Grupo] y deberían incluirse hipótesis específicas para la Parte con la mayor producción y consumo de sustancias que agotan la capa de ozono/sustancias controladas para tener en cuenta: a) los niveles de financiación coherentes con los proporcionados en los últimos años, y b) la eliminación [completa] [según el calendario de reducción] [de la financiación hasta 2027]];

[4 bis. Que, al estimar las necesidades de financiación, el Grupo considere hipótesis basadas en los siguientes aspectos: a) la financiación de los planes de ejecución de las actividades relativas a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali en función de las reducciones a partir del consumo real de HFC, y b) la mayor ambición en consonancia con el párrafo b) ii) de la decisión 92/37 del Comité Ejecutivo;]

5. Que, al preparar el informe, el Grupo lleve a cabo una amplia consulta que incluya a todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información que se consideren útiles;

6. Que el Grupo procure completar el informe con antelación suficiente para que pueda remitirse a todas las Partes dos meses antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

7. Que el Grupo proporcione cifras indicativas para los períodos 2030-2032 y 2033-2035[, teniendo en cuenta [el principio descrito en la decisión 96/51 del Comité Ejecutivo] [de que los fondos del fondo rotatorio de eficiencia energética acabarán revirtiendo al Fondo Multilateral]], [e indicando los efectos a largo plazo del salto al pasar directamente a [refrigerantes

naturales][hidrofluoroolefinas]] para apoyar un nivel estable y suficiente de financiación, en el entendimiento de que dichas cifras se actualizarán en posteriores estudios de reposición].

**[B. Proyecto de decisión XXXVII/[B]: elaboración de estudios y estrategias para encontrar soluciones a medio y largo plazo a la gran acumulación de inventarios de gases refrigerantes que culminan su ciclo de vida en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal**

**Presentación de Chile, Cuba y la República Dominicana**

*La 37ª Reunión de las Partes,*

*Recordando* los objetivos del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y su importante contribución a la protección de la capa de ozono [y el clima],

*Haciendo notar* la importancia de evitar las emisiones de sustancias controladas procedentes de los equipos durante su mantenimiento y al final de su vida útil, y de prevenir su liberación a la atmósfera,

*Reconociendo* [que no todas las Partes en estos momentos [tienen la capacidad [tecnológica y [económica] [financiera]] para [[recuperar,] reciclar, regenerar y destruir] destruir[, regenerar] o reciclar refrigerantes]],

*Consciente* de que el almacenamiento prolongado de sustancias controladas sin [la capacidad adecuada de] [procesos adecuados de] [recuperación, reciclaje, regeneración y] destrucción [regeneración [y] [o] reciclaje] aumenta el riesgo de que se liberen a la atmósfera,

*Decide:*

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare, para su examen en la 39ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, un informe exhaustivo que incluya:

a) Una estimación de la cantidad a nivel mundial de [refrigerantes [, incluidas las mezclas] no deseados,] utilizados que contengan] [sustancias controladas], teniendo en cuenta los inventarios nacionales que se están preparando de conformidad con la decisión 91/66 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y otras fuentes de información;

b) Identificación de las instalaciones de destrucción y regeneración existentes que puedan aceptar refrigerantes usados procedentes de otros países y las condiciones asociadas a la exportación de refrigerantes usados para su eliminación en dichas instalaciones, teniendo en cuenta cualquier barrera legislativa a los movimientos transfronterizos;

c) [Hipótesis] [Supuestos] que indican los posibles beneficios en términos de toneladas de potencial de agotamiento del ozono y toneladas de dióxido de carbono equivalente asociadas a la regeneración y destrucción de refrigerantes usados;

2. Solicitar al Comité Ejecutivo que lleve a cabo un examen de todos los inventarios y planes nacionales elaborados de conformidad con la decisión 91/66 presentados antes del 1 de septiembre de 2026 y que proporcione el examen a la Secretaría del Ozono antes del 15 de enero de 2027 para su posterior transmisión al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con el fin de contribuir a la preparación del estudio mencionado en el párrafo 1 anterior.

[2 bis. Solicitar a las Partes que presenten a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 31 de marzo de 2026, información sobre las instalaciones de regeneración y destrucción existentes en sus respectivos países y, cuando se disponga de ella, la capacidad respectiva de esas instalaciones, y solicitar a la Secretaría que ponga esa información a disposición de las Partes]].

**[C. Proyecto de decisión XXXVII/[C]: usos de sustancias controladas como materia prima**

**Presentación de la Unión Europea y Suiza**

*La 37ª Reunión de las Partes,*

[Recordando el artículo 1, párrafo 5, del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, que excluye de la definición de “producción” de sustancias controladas el nivel calculado de sustancias controladas producidas que se utilizan en su totalidad como materia prima en la fabricación de otros productos químicos,

Recordando también la decisión IV/12, en la que se instaba a las Partes a que tomaran medidas para minimizar las emisiones de dichas sustancias,

[Observando que en los informes de evaluación de 2022 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica<sup>†</sup> y del Grupo de Evaluación Científica<sup>‡</sup> y en los informes sobre la marcha de los trabajos de 2023 y 2024 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica<sup>§</sup> se resaltaban aumentos significativos de la producción de sustancias controladas utilizadas como materia prima y se identificaban los factores de emisión,]

Tomando nota con aprecio de la información proporcionada por las Partes y recopilada por la Secretaría del Ozono sobre las prácticas y tecnologías utilizadas para reducir las emisiones de sustancias controladas y sobre sus procedimientos y marcos nacionales establecidos para la gestión de la producción y el uso de sustancias controladas como materia prima, en respuesta a la decisión XXXVI/5<sup>\*\*</sup>,]

Decide:

[1. Invitar a las Partes a que proporcionen a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 31 de marzo de 2026, todos los datos disponibles sobre las emisiones procedentes de los diferentes procesos en los que se producen o utilizan [sustancias controladas que son] materias primas, y sobre la técnica de reducción conexa utilizada, para su uso por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;]

[2. Solicitar a las Partes pertinentes que proporcionen a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 31 de marzo de 2026, información sobre las medidas actuales y previstas que se les solicitaba que siguiesen adoptando en la decisión XXXVI/5, párrafo 1, para reducir al mínimo las emisiones de sustancias controladas durante su producción, transporte, distribución, almacenamiento, manipulación, reenvasado y uso como materia prima, incluidas, entre otras, medidas para evitar que se produzcan esas emisiones y para reducir las emisiones mediante tecnologías de control viables o cambios en el proceso, y mediante la limitación o destrucción de las sustancias, para su uso por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;]\*

[3. Invitar a las Partes a que, a más tardar el 31 de marzo de 2026, presenten a la Secretaría del Ozono información sobre la producción de halón 1301 como materia prima y su uso en la fabricación de fipronil, incluidos cualesquiera datos relativos a emisiones, para su uso por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;]\*

[4. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que:

a) [Proporcione un análisis de] [Analice] la información presentada por las Partes en respuesta a la decisión XXXVI/5 [en el informe sobre la marcha de los trabajos de 2026];

b) [Proporcione un análisis de las] [sus] respuestas a las invitaciones [y solicitudes recogidas en los párrafos 1 a 3 anteriores;] [y] proporcione[, en su [próximo] informe sobre la marcha de los trabajos [de 2027] [junto con]] una actualización de toda la información pertinente sobre las emisiones de sustancias controladas que se producen o utilizan como materias primas;

[c) Proporcione actualizaciones periódicas sobre [las emisiones de sustancias controladas producidas o utilizadas como materias primas] [esta cuestión] en sus informes anuales sobre la marcha de los trabajos;]]

[5. Invitar a las Partes a que apoyen las actividades y la investigación relacionadas con la vigilancia de las emisiones de sustancias producidas o utilizadas como materias primas, incluidas las mediciones *in situ* a escala local y la modelización atmosférica regional, así como la identificación de las fuentes pertinentes.]\*]

\* Se añadieron corchetes a los párrafos de la parte dispositiva que aún no se habían debatido en el grupo de contacto.

<sup>†</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Technology and Economic Assessment Panel: 2022 Assessment Report* (Nairobi, 2023).

<sup>‡</sup> Organización Meteorológica Mundial, *Scientific Assessment of Ozone Depletion: 2022*, informe del programa VAG núm. 278 (Ginebra, 2022).

<sup>§</sup> Disponible en <https://ozone.unep.org/science/assessment/teap>.

\*\* UNEP/OzL.Pro.WG.1/47/3.

**[D. Proyecto de decisión XXXVII/[D]: halón 1301 y su uso continuado en la industria de la aviación y gestión de otras sustancias controladas utilizadas para la supresión de incendios**

**Presentación de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y la Unión Europea**

*La 37ª Reunión de las Partes,*

*Tomando nota* del informe sobre la marcha de los trabajos de 2025 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de su actualización sobre el posible uso a largo plazo del halón 1301 en el sector de la aviación,

*Observando* que algunas sustancias controladas, entre ellas los halones y el HCFC-123, siguen teniendo un papel significativo en la supresión de incendios,

*Observando con preocupación* la incertidumbre que rodea el suministro a largo plazo de halón 1301, debido a su uso continuado en sectores clave, las dificultades en el envío transfronterizo de halón 1301 recuperado, reciclado o regenerado, su destrucción deliberada para obtener créditos de carbono y el hecho de que algunos usuarios hayan sustituido el uso de halón 2402 por el de halón 1301,

*Observando* que la Organización de Aviación Civil Internacional puede considerar cambios en el plazo obligatorio de 2024, a partir del cual en las solicitudes de certificado de tipo presentadas al Estado responsable del diseño no podrán utilizarse agentes extintores enumerados en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

*Observando también* el considerable trabajo llevado a cabo para evaluar alternativas al halón 1301 en los compartimentos de carga de los nuevos diseños de aeronaves, y que pronto podría disponerse de al menos un candidato alternativo,

*Recordando* la comunicación continuada entre la Organización de Aviación Civil Internacional y el Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios,

*Recordando también* las decisiones XXI/7, XXII/11, XXVI/7, XXIX/8 y XXX/7, y más recientemente la decisión XXXVI/7 relativa a las medidas de apoyo a la gestión sostenible de los halones recuperados, reciclados o regenerados,

*Decide:*

1. Solicitar a la Secretaría del Ozono que entable contacto con la Secretaría de la Organización de Aviación Civil Internacional en relación con la cuestión de los agentes de supresión de incendios controlados en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y facilite el intercambio de información entre el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, a través de su Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios, y los comités técnicos y grupos de trabajo pertinentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, a fin de que el Grupo pueda:

a) Evaluar mejor el uso y la necesidad futuros de halones en la aviación civil, utilizando, entre otras cosas, los datos disponibles sobre la ubicación de las operaciones de mantenimiento, reparación y reacondicionamiento autorizadas para el trabajo con halones, los datos sobre la evolución futura de la flota y las estimaciones sobre las aeronaves en funcionamiento con diferentes tipos de sistemas de protección contra incendios que utilizan halones;

b) Presentar a las Partes un informe sobre la disponibilidad de halones y la distribución mundial de los bancos de halones, sobre la base de las actividades anteriormente mencionadas, antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal;

2. Alentar a las Partes a que establezcan vínculos, a través de sus oficiales nacionales del ozono, con sus autoridades nacionales de aviación civil a fin de comprender cómo se utilizan los halones y cómo se suministran a los transportistas aéreos para satisfacer las necesidades actuales de la aviación civil;

3. Invitar a las Partes a que reevalúen cualesquiera restricciones a la importación y exportación que no fueren los requisitos para la concesión de licencias, con miras a facilitar la importación y exportación de halones recuperados, reciclados o regenerados [y otras sustancias] utilizados en la supresión de incendios, con el objetivo de que todas las Partes puedan satisfacer las

necesidades pendientes, teniendo en cuenta los requisitos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, cuando proceda;

4. [Solicitar][Alentar] a las Partes [a] que presenten a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 31 de marzo de 2026, la información disponible relativa al desarrollo de alternativas adecuadas para su uso como sustitutos [de sustancias controladas] [[en particular] del halón 1301] en la supresión de incendios, y solicitar a la Secretaría que remita la información recibida al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para su examen e inclusión en su informe sobre la marcha de los trabajos de 2027.]

## **[E. Proyecto de decisión XXXVII/[E]: iniciativas nacionales y regionales para apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal**

### **Presentación de Rwanda y apoyado por el Grupo Africano de Negociadores**

*La 37ª Reunión de las Partes,*

*Consciente* de que las iniciativas nacionales y regionales que promueven la refrigeración y las cadenas de frío sostenibles pueden apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

*Observando* que varios centros regionales de excelencia promueven la refrigeración y las cadenas de frío sostenibles, mediante actividades de creación de capacidad y actividades conexas complementarias a las establecidas en los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y los planes de ejecución de las actividades relativas a los hidrofluorocarbonos (HFC) conforme a la Enmienda de Kigali,

*Reconociendo* que el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal ha apoyado históricamente la creación de capacidad y las actividades conexas en sectores no manufactureros,

*Decide:*

1. Invitar a las Partes y los interesados a que presenten a la Secretaría del Ozono, antes del 1 de abril de 2026, información sobre estrategias, políticas y actividades que contribuyan a la [aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono] [refrigeración y las cadenas de frío [sostenibles]], en particular sobre el establecimiento, la explotación y el funcionamiento de centros de excelencia y centros de ensayo para la eficiencia energética];

2. Solicitar a la Secretaría del Ozono que:

(a) Organice [un evento] [un taller de un día de duración], en paralelo a la [38ª Reunión de las Partes] [48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta], para compartir información y experiencias sobre estrategias, políticas y actividades de los centros regionales [y nacionales] de excelencia existentes y sus enfoques en la promoción de la refrigeración y las cadenas de frío sostenibles, así como para explorar las interrelaciones con la aplicación de la Enmienda de Kigali y el potencial para mejorar la cooperación y el apoyo;]

(b) Prepare un documento de información de antecedentes [y lo ponga a disposición antes de la [38ª Reunión de las Partes] [48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta]], en reconocimiento del décimo aniversario de la Enmienda de Kigali], en el que se resuman las estrategias, políticas y actividades y enfoques de los centros de excelencia regionales [y nacionales] existentes y sus contribuciones a la aplicación de la Enmienda de Kigali, teniendo en cuenta el documento actualizado que se solicita en la decisión 95/87 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal;]

[3. Solicitar al Comité Ejecutivo que considere [opciones] [la posibilidad de proporcionar una ventanilla] de financiación [para actividades no manufactureras con el fin de apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali, en particular] para los centros de excelencia regionales [y nacionales] que promueven la refrigeración y las cadenas de frío sostenibles, entre otras cosas para la integración de centros de ensayo para la eficiencia energética;]

[3 alt. Hacer notar los debates conexos celebrados sobre este tema en la 97ª reunión del Comité Ejecutivo.]]

**[F. Proyecto de decisión XXXVII/[F]: clasificación del Estado de Palestina como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal y acceso a la ayuda del Fondo Multilateral**

**Presentación del Estado de Palestina**

*La 37ª Reunión de las Partes decide:*

1. Reconocer el Estado de Palestina como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
2. Solicitar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que el Estado de Palestina pueda recibir asistencia en los mismos términos y condiciones que otras Partes que operan al amparo del artículo 5;
3. Invitar a la Secretaría del Ozono y al Comité Ejecutivo a que proporcionen orientación y apoyo institucional para la plena integración del Estado de Palestina en los mecanismos del Protocolo;
4. Alentar a los organismos bilaterales y de ejecución a que colaboren con el Estado de Palestina en la elaboración de su programa para el país y las actividades preparatorias conexas.]

**III. Proyectos de decisión con elementos aún por definir preparados por la Secretaría para su examen por la 37ª Reunión de las Partes**

**[A. Proyecto de decisión XXXVII/[AA]: informes financieros y presupuestos del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**

*La 37ª Reunión de las Partes,*

*Recordando* la decisión XXXVI/22 relativa a los informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

*Tomando nota* del informe financiero del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal correspondiente al ejercicio económico de 2024<sup>††</sup>,

*Reconociendo* que las contribuciones voluntarias de las Partes son un complemento indispensable para la aplicación eficaz del Protocolo de Montreal,

*Acogiendo con beneplácito* la constante eficacia en la gestión de las finanzas del fondo fiduciario demostrada por la Secretaría del Ozono,

*[Expresando reconocimiento* por los esfuerzos de la Secretaría del Ozono para reducir los gastos para 2025 y en la preparación de propuestas presupuestarias reducidas para 2026 y 2027,]

*Decide:*

1. Aprobar el presupuesto de [--] dólares de los Estados Unidos para 2026 y tomar nota del presupuesto indicativo para 2027, recogido en el cuadro 1 del anexo de la presente decisión, para su examen ulterior por la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
2. [Autorizar a la Secretaria Ejecutiva a que, con carácter excepcional, utilice el saldo de caja disponible para 2026 por un monto máximo de [--] dólares para actividades concretas que figuran en el cuadro 1 del anexo de la presente decisión, siempre que el saldo de caja no se reduzca por debajo de la reserva operacional;]
3. Aprobar las cuotas que han de pagar las Partes en 2026 por la suma de [--] dólares y tomar nota de las cuotas para 2027, que se recogen en el cuadro 2 del anexo de la presente decisión;
4. Autorizar a la Secretaria Ejecutiva a que retire del saldo de caja los fondos necesarios para cubrir el déficit entre el volumen de cuotas convenidas en el párrafo 3 precedente y el presupuesto aprobado para 2026, que figura en el párrafo 1 anterior;
5. Reafirmar que la reserva operacional se mantendrá al nivel del 15 % del presupuesto anual para sufragar los gastos finales con cargo al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal, haciendo notar que la reserva operacional se obtendrá del saldo de caja existente;

<sup>††</sup> Véase el documento UNEP/OzL.Pro.37/5.

6. Alentar a las Partes y otros interesados a que aporten contribuciones financieras y presten asistencia por otros medios a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal;

7. Expresar su aprecio por el hecho de que algunas Partes hayan pagado sus cuotas correspondientes a 2025 y años anteriores, e instar a las Partes que aún no lo hayan hecho a que paguen sus cuotas pendientes con prontitud e íntegramente, y a todas las Partes a que paguen sus cuotas futuras con prontitud e íntegramente;

8. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que:

a) Inicie conversaciones con las Partes que lleven dos años o más sin pagar sus cuotas con miras a hallar una solución, e informe a la 38ª Reunión de las Partes sobre el resultado de esas conversaciones a fin de que las Partes puedan seguir examinando la manera de abordar la cuestión;

b) Siga aportando información periódica sobre las contribuciones afectadas e incluya esa información, cuando proceda, en los proyectos de presupuesto del fondo fiduciario para consignar con más transparencia sus ingresos y gastos reales;

c) Siga preparando notas descriptivas para la presentación de los presupuestos en el futuro;

d) Asegure la plena utilización de los recursos de apoyo a los programas que la Secretaría tendrá a su disposición en 2025 y años subsiguientes y, cuando sea posible, compense esos recursos de apoyo a los programas con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;

e) Indique en los futuros informes financieros del fondo fiduciario el monto del saldo de caja y el estado de las cuotas al fondo fiduciario;

9. Solicitar también a la Secretaría Ejecutiva que prepare presupuestos y programas de trabajo para los años 2027 y 2028, basados en las necesidades previstas, para dos hipótesis presupuestarias:

a) Una hipótesis de crecimiento nominal nulo basada en el presupuesto aprobado para 2026;

b) Una hipótesis basada en recomendaciones de ajustes a la hipótesis de crecimiento nominal nulo, en la que se indiquen los consiguientes costos o ahorros conexos;

10. Destacar la necesidad de seguir velando por que las propuestas presupuestarias sean realistas y representen las prioridades acordadas por todas las Partes para contribuir a garantizar la sostenibilidad y la estabilidad del fondo y su saldo de caja, incluidas las cuotas.

## **Anexo del proyecto de decisión XXXVII/[AA]**

### **Presupuesto aprobado del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono para 2026 y presupuesto indicativo para 2027 y contribuciones de las Partes al fondo fiduciario**

Cuadro 1

**Presupuesto aprobado para 2026 y presupuesto indicativo para 2027 del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**  
(dólares de los Estados Unidos)

[--]

#### **Apéndice del cuadro 1**

**Notas explicativas del presupuesto de 2026 del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**

[--]

Cuadro 2

**Cuotas de las Partes al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**  
(dólares de los Estados Unidos)

[--]

**[B. Proyecto de decisión XXXVII/[BB]: composición del Comité de Aplicación**

*La 37ª Reunión de las Partes decide:*

1. Hacer notar con aprecio la labor realizada en 2025 por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
2. Confirmar los cargos de la Arabia Saudita, Benin, Montenegro, el Reino de los Países Bajos y la República Dominicana como miembros del Comité por un año adicional y seleccionar a ----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité por un período de dos años a partir del 1 de enero de 2026;
3. Hacer notar la selección de ----- (-----) para desempeñar la función de la Presidencia y ----- (-----) para las funciones de la Vicepresidencia y Relatoría del Comité por un año a partir del 1 de enero de 2026.]

**[C. Proyecto de decisión XXXVII/[CC]: composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral**

*La 37ª Reunión de las Partes decide:*

1. Hacer notar con aprecio la labor realizada en 2025 por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, con la asistencia de la Secretaría del Fondo;
2. Hacer suya la selección de -----, -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección de -----, -----, -----, -----, ----- y ----- como miembros en representación de las Partes que no operan de ese modo, por un año a partir del 1 de enero de 2026;
3. Hacer notar la selección de ----- (-----) para desempeñar la función de la Presidencia y ----- (-----) para las funciones de la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo por un año a partir del 1 de enero de 2026.]

**[D. Proyecto de decisión XXXVII/[DD]: Copresidencias del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal**

*La 37ª Reunión de las Partes decide:*

Hacer suya la selección de ----- (-----) y ----- (-----) para que asuman las Copresidencias del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 2026.]

**[E. Proyecto de decisión XXXVI/[EE]: estado de la ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal**

*La 37ª Reunión de las Partes decide:*

1. Tomar nota de que, a 31 de octubre de 2025, [--] Partes habían ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
2. Instar a todas las Partes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, aprueben o acepten la Enmienda de Kigali a fin de garantizar una amplia participación y alcanzar los objetivos de la Enmienda.]

**[F. Proyecto de decisión XXXVII/[FF]: 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal**

*La 37ª Reunión de las Partes decide:*

Convocar la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en [--] del [--] al [--] de 2026.]

---